Modalidades de atención médica

Resumen

Listado de las distintas modalidades de atención de los pacientes de acuerdo a sus necesidades asistenciales.

Buscador de prestaciones del PIAS.

Atención en internación

Esta modalidad de atención está destinada a pacientes que por las características de su proceso patológico requieren cuidados médicos y de enfermería permanentes. La atención en internación puede realizarse en el propio domicilio del paciente o en el ámbito institucional.

Internación en el ámbito institucional

Los cuidados asistenciales permanentes de esta modalidad de atención se desarrollan en sanatorio/hospital, propio o contratado.

En los siguiente apartados se definen los distintos niveles de cuidado que se ofrecen en ámbito institucional según el tipo de paciente, sus necesidades en atención médica y las características de la oferta de servicios.

Cuidados básicos

Sector destinado a la atención de **pacientes crónicos o en etapa preclínica o de convalecencia, en período evolutivo no crítico**, con escasa dependencia y autosuficiente, y/o con estabilidad de parámetros fisiológicos y compromiso mínimo de uno o más sistemas, y en situación de bajo riesgo de complicaciones.

Se incluyen en este nivel de cuidados aquellos pacientes crónicos que requieren cuidados permanentes mínimos en los que las alternativas terapéuticas son de carácter meramente paliativo.

Solo se considerarán como cuidados básicos aquellos **sectores de internación específicamente diseñados y destinados a tal fin**, tales como sector destinado a adultos mayores de alto riesgo, o pacientes geriátricos, o sectores destinados específicamente a cuidados paliativos, a los que se les haya asignado un número de camas de dotación predefinido.

Cuidados moderados (en habitación semi-privada)

Sector destinado a **pacientes en etapa aguda, en período no crítico**, con escasa dependencia y estabilidad de parámetros, con compromiso moderado de uno o más sistemas y en situación de riesgo de complicaciones.

Sólo se considerarán los sectores destinados a la internación de este tipo de pacientes, y a los que se les haya asignado un número específico de camas de internación.

Se trata del sector de internación convencional.

Cuidados intermedios

Sector destinado a pacientes en etapa aguda, en período no crítico, con dependencia marcada, estabilidad de parámetros sin compromiso severo de uno o más sistemas, con riesgo moderado de complicaciones pero sin riesgo de muerte inminente.

Cuidados intensivos

Sector destinado a pacientes en etapa aguda, período crítico, muy dependientes, con inestabilidad de parámetros fisiológicos y compromiso severo de uno o más sistemas, con alto riego de complicaciones y riesgo de muerte.

Se considerarán globalmente los sectores de cuidados intermedios e intensivos, los cuales deben corresponder a sectores de internación específicamente destinados a estos fines con un número determinado de camas asignadas.

Internación domiciliaria (opcional)

Es la modalidad de internación en la que los cuidados asistenciales permanentes se instrumentan en el domicilio del paciente, dentro del marco de un programa específico definido por la institución de acuerdo a la normativa del Ministerio de Salud Pública.

Atención ambulatoria

Es la modalidad de actuación realizada por uno o más del equipo de salud a pacientes en régimen de no internación, ya sea en el ámbito institucional o en domicilio.

Consulta ambulatoria coordinada en consultorio

Es la consulta médica que se desarrolla en policlínicas, centros de salud, policlínicas integrales y policlínicas de los sanatorios y hospitales.

Se entiende por consulta ambulatoria coordinada la **atención médica y de otros profesionales, no urgente, que se brinda mediante horas fijas de consulta programada**, o a requerimiento, en el caso de médico especialista referente o consultante.

Este tipo de atención podrá ser brindada en consultorios institucionales o en consultorios propios del profesional o grupo de profesionales.

Los plazos máximos de espera en esta modalidad de atención son los establecidos en el Decreto N° 359/007:

- 24 horas para las consultas de Medicina General, Pediatría y Ginecotocología.
- 48 horas para las consultas de Cirugía General.
- Un mes para el resto de las especialidades médicas y quirúrgicas.

Coordinada en domicilio, salvo en zonas rurales

Consulta coordinada, no urgente (de radio), que realizan médicos generales de adultos o pediatras en el domicilio de los pacientes.

Urgencia y emergencia institucional o centralizada

Consulta que se realiza en el servicio de urgencia o emergencia de la institución.

Urgencia a domicilio, salvo en zonas rurales

Consulta que realizan los médicos de guardia (interna o a retén) para la atención de llamados domiciliarios de urgencia con móvil propio o institucional.

Asistencia en situaciones de urgencia y emergencia en todo el territorio nacional.

Se establece y reconoce el derecho a la asistencia en situaciones de urgencia y emergencia en todo el territorio nacional a todos los habitantes residentes, que deberá ser brindada por todos los prestadores integrales públicos o privados, integrados o no al Seguro Nacional de Salud (Ley 19.535. Artículos 145-149).

Cirugía ambulatoria

Los procedimientos quirúrgicos menores ambulatorios son todos aquellos cuya realización no requiere internación ni uso de block quirúrgico.

Cuidados paliativos

Podrán ser brindados en internación sanatorial, en internación domiciliaria o en atención ambulatoria en domicilio.